

TEMUCO, 19 OCT. 2016

RESOLUCION **EXENTA** 6277

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que atendido a la modificación que ha sufrido este Reglamento se ha acordado refundirlo en un solo cuerpo normativo.

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 259 de fecha 02 de octubre de 2014, en orden de facultar al Sr. Rector para que, cuando el Sr. Secretario General lo estime pertinente, elabore y apruebe los textos coordinados, sistematizados y refundidos de los reglamentos y ordenanzas aprobadas por la Junta Directiva, cuyo conocimiento, como consecuencia de las diversas modificaciones que les han afectado, se dificulta por parte de la comunidad universitaria. El texto refundido derogara las normas refundidas.

Lo solicitado por el Secretario General Sr. Plinio Duran García

**RESUELVO**

**1º) FIJA TEXTO REFUNDIDO DE PLAN DE ESTUDIO Y REGLAMENTO DEL PROGRAMA MAGISTER EN INNOVACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD.**

**PLAN DE ESTUDIO PROGRAMA DE MAGISTER EN INNOVACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales		HORAS EXTRA-AULA SEMANALES	CREDITOS SCT	PRE REQUISITOS
						TEORICA	PRÁCTICA			
<b>Nivel I</b>										
1	Construcción Teórica y Ética de la Práctica Educativa	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	48		32	--	Sin
2	Estrategias Metodológicas Centradas en el Estudiante	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	64		48	--	Sin
<b>Nivel II</b>										
3	Recursos Instruccionales de Aprendizaje	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	32		32	--	Sin
4	Evaluación Centrada en el Estudiante	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	48		32	--	Sin
5	Gestión Educativa	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	48		32	--	Sin
<b>Nivel III</b>										
6	Metodología de Investigación en Docencia universitaria en Ciencias de la Salud	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	80		64	--	Sin
7	Proyecto en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud	Especializada	Teórico	Obligatoria	16	48		32		1,2,3,4,5,6

Universidad de la Frontera  
Contraloría Universitaria  
Toma de Razon  
Fecha 21 OCT. 2016  
irma

Nivel IV										
8	Trabajo de Grado	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	16	16	48	256	--	7
TOTAL						384	48	528		

**Título Que Otorga: GRADO DE MAGÍSTER EN INNOVACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD**

**REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN INNOVACIÓN DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1** Este Programa de Magíster se rige por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de La Universidad de La Frontera (Res. Exenta N° 2130 del 06 de octubre de 2005).
- Artículo 2** El presente Reglamento establece las normas específicas para la Administración Académica del Programa de Magíster "Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud". Modalidad B - Learning.
- Artículo 3** La supervisión de la aplicación de las normas del presente Reglamento, a nivel Central, estará a cargo del Director de Postgrado. Asimismo, de la aplicación de dichas normas, a nivel de Facultad, será responsable el correspondiente Director de Investigación y Postgrado. El Programa de Magíster tendrá un Director Académico, nombrado por el Rector que velará por la coordinación académica del mismo, preocupándose de la existencia de los recursos, medios para la docencia, coordinación de los académicos, preparación del material de evaluación y todos los detalles que permitan el logro de la excelencia académica de este Magíster.
- Artículo 4** Existirá además un Comité Académico, nombrado por el Rector, el cual estará formado por el Director y los profesores encargados de cada Módulo del Programa, todos acreditados por la Dirección de Postgrado.

**TÍTULO II  
DEL PROPÓSITO, OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y PERFIL DEL EGRESADO**

- Artículo 5** El Programa de Magíster tiene como propósito contribuir a la formación en docencia de académicos, del área de la salud que se desempeñan en la educación superior, con énfasis en el desarrollo de competencias y habilidades mediante propuestas de gestión, investigación y proyectos en docencia universitaria, que le permitan realizar con calidad el proceso de enseñanza aprendizaje, centrado en el estudiante, en procesos de formación de Pre y Postgrado.
- Artículo 6** Los Objetivos Generales del Programa son los siguientes:
1. Ampliar las bases cognitivas, procedimentales y actitudinales, para el fortalecimiento de la praxis en el proceso enseñanza-aprendizaje centrado en el estudiante.
  2. Desarrollar la capacidad de académicos y profesionales del área de la salud en gestión educacional e investigación, con el fin de generar y aplicar conocimiento para mejorar los procesos de formación de pre y postgrado.
- Artículo 7** El egresado (a) del Programa de Magíster tendrá una sólida formación en la didáctica del proceso enseñanza aprendizaje centrado en el estudiante, con competencias y habilidades para ejercer una práctica educativa, principalmente en el área de las ciencias de la salud, valorando el actuar ético y la reflexión permanente en la mejora del quehacer profesional docente, a través de propuestas de gestión, proyectos de investigación y trabajos de aporte en el área. Se caracterizará por la capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario, crítico de su quehacer y de su entorno, con destrezas en el autoaprendizaje y educación continua.

**TÍTULO III  
DEL INGRESO AL PROGRAMA**

Para solicitar el ingreso al programa el postulante deberá:

1. Estar en posesión de un Título Profesional y/ o Universitario.
2. Presentar solicitud de ingreso acompañada del Currículum Vitae detallado y actualizado.
3. Cumplir con alguno de los siguientes aspectos:
  - a) Realizar labor docente en una Facultad de Ciencias de La Salud o de Medicina de una Universidad .
  - b) Trabajar en los Servicios de Salud colaborando en la docencia.
  - c) Profesionales dedicados a la educación.

Se otorgará un cupo máximo de 20 personas.

Los postulantes que presenten sus antecedentes, serán sometidos a evaluación en un proceso de selección a cargo del Comité Académico del Programa, pudiendo ser rechazado al no cumplir el perfil de ingreso.

En los plazos establecidos en las convocatorias, los postulantes deberán presentar o enviar a la Dirección de Postgrado su solicitud de ingreso en el formulario correspondiente, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Solicitud fundamentada de su ingreso al programa.
- b) Certificado original o copia legalizada de la Licenciatura o Título Profesional y del Certificado de concentración de notas correspondiente.
- c) Dos cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de un académico de la universidad donde se tituló o graduó, o bien de la universidad en donde actualmente labora.
- d) Indicación del origen de los recursos financieros de que dispondrá durante el período de sus estudios.
- e) Certificado de nacimiento.
- f) Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.
- g) Certificado del Fondo Solidario de Crédito Universitario (postulantes chilenos).

Nota: Los postulantes extranjeros deberán presentar sus documentos debidamente legalizados por las instancias correspondientes, al momento de efectuar la matrícula en el Programa.

#### **TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 9** Será alumno del Programa de Magíster, certificado por la Universidad de La Frontera, la persona que haya ingresado por vía oficial, esto es:

- Postular al Programa Completar su inscripción
- Formalizar el pago del Programa de Magíster en su totalidad

**Artículo 10** La calidad de estudiante se extinguirá automáticamente cuando:

- Se gradúe.
- Renuncie voluntariamente al Programa.
- Incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en este Reglamento.
- Se aplique alguna medida disciplinaria contemplada en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidad es de los Estudiantes.

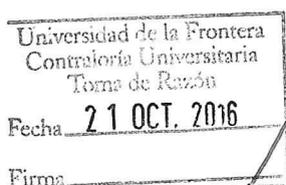
**Artículo 11** Las causales de eliminación serán cuando el estudiante haya:

- Sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- Reprobado más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad durante su permanencia en el Programa.
- Reprobado la defensa del Trabajo de Grado en segunda oportunidad.

#### **TÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 12** El Plan de Estudio contempla el desarrollo de áreas temáticas relacionadas con la Pedagogía, Gestión Universitaria, e Investigación Educativa. Tiene un total de 60 créditos, 40 créditos para el desarrollo de los aprendizajes mencionados y 20 créditos para el desarrollo del Trabajo de Grado.

**Artículo 13** El alumno que postule al Programa de Magíster, certificado por La Universidad de La Frontera tendrá un plazo máximo de 3 años académicos para completar su Plan de



Estudio y optar a la certificación del Magíster "Innovación de La Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud". Modalidad B - Learning.

## TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA Y DE LA FORMA DE ENSEÑANZA

- Artículo 14** La enseñanza se impartirá en la modalidad B- Learning sobre la base de actividades presenciales donde se realizarán clases, talleres, tutoriales, aprendizaje basado en problemas, uso de plataforma virtual.
- Artículo 15** La asistencia a las actividades lectivas o presenciales no podrán ser inferior al 85%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El estudiante debe cumplir las actividades curriculares programadas en el ambiente virtual, según los plazos estipulados para cada Módulo. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación en la actividad curricular que corresponda.

## TÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Artículo 16** Cada Módulo del Magíster se aprueba en forma independiente. La evaluación será en la escala de notas del 1,0 - 7,0, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0.
- Artículo 17** El alumno que por motivos de salud, no asista ni entregue trabajos de carácter obligatorio que son parte de la evaluación y nota final del Programa de Magíster, deberá presentar certificado médico otorgado por un profesional competente y entregado en un plazo máximo de 7 días posteriores a la actividad. De no ser así el alumno será reprobado y eliminado del Programa.
- Artículo 18** El estudiante que repruebe un Módulo tendrá la oportunidad para rendir un examen de repetición, en un plazo no superior a un mes. En caso de reprobación del examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez.

El estudiante que repruebe más de un Módulo en segunda oportunidad, será eliminado del programa del Programa. Excepcionalmente el Comité Académico del Programa estudiará la posibilidad de reincorporación.

Situaciones especiales o no contempladas se acogerán al Título XI del presente Reglamento.

- Artículo 19** La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura nota (s) parciales equivalente a cinco (5) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular.

## TÍTULO VIII DE LA TESIS DE GRADO

- Artículo 20** El Trabajo de Grado corresponde a una actividad formativa aprobada por el Comité Académico del Programa, la cual será de carácter obligatoria considerando el Marco Reglamentario Institucional y las normativas del Programa de Magíster. Tiene el carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del candidato.
- Artículo 21** El candidato a Magíster, deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Programa antes de iniciar formalmente su Trabajo de Grado. El candidato debe presentar, fundamentar y defender su Trabajo frente a la Comisión Evaluadora.
- Artículo 22** El Trabajo de Grado podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones, o rechazado. Si es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que éstas sean incorporadas para su desarrollo. Si es rechazado, el candidato podrá solicitar al Comité Académico del Programa una nueva oportunidad.

Una vez aprobado, el Director del Programa informará a la Dirección de Postgrado para su inscripción como Trabajo de Grado del candidato.

- Artículo 23** Será responsabilidad del Comité Académico del Programa velar por los recursos académicos que permitan la concreción del Trabajo de Grado.

- Artículo 24** Una vez cumplidos todos los requisitos académicos exigidos por el Programa y con la aprobación del Profesor Guía, el candidato entregará al Director del Programa el Trabajo de Grado, según normativa de la Dirección Académica de Postgrado.
- Artículo 25** En la eventualidad de que el candidato publique su Trabajo de Grado, deberá consignar la adscripción a la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el candidato tenga un vínculo laboral.
- Artículo 26** La Comisión Evaluadora del Trabajo de Grado será propuesta por el Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección de Postgrado. Estará conformada por académicos acreditados por la Dirección de Postgrado.
- Artículo 27** Previo a la conformación de la Comisión Evaluadora de Trabajo de Grado, el Profesor Guía deberá autorizar la presentación del manuscrito.
- Artículo 28** La Comisión Evaluadora del Trabajo de Grado dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe, el que será dirigido al Director del Programa. Como resultado de ello, podrá ser: aprobada, aprobada con modificaciones o rechazada.
- Artículo 29** Si Trabajo de Grado es aprobado, el Director del Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad a la fecha de examen final, los siguientes documentos: acta de aprobación del Trabajo de Grado, un ejemplar empastado, dos (2) copias en CD, copia del (o de los) artículos publicados o recibidos para su publicación en revistas reconocidas de la especialidad, carta de aceptación o recepción de los referidos artículos, según corresponda.

A la vez, de común acuerdo con el candidato y su Profesor Guía, el Director del Programa fijará la fecha del examen de grado, la comunicará a la Dirección de Postgrado y solicitando se nombre la Comisión de Examen de Grado correspondiente.

- Artículo 30** Si el Trabajo de Grado es aprobado con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Profesor Guía, deberá proceder a incorporarlas, para lo cual deberá efectuar toda acción necesaria, en un plazo no superior a seis semanas. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa el documento corregido para ser sometido nuevamente a evaluación.
- Artículo 31** Si el Trabajo de Grado es rechazado, el candidato podrá solicitar al Comité Académico del Programa, por única vez, una oportunidad para presentar uno nuevo, en un plazo no superior a dos meses. Una vez aprobado, el Director del Programa informará a la Dirección de Postgrado para su inscripción y el candidato deberá desarrollarlo en un semestre académico, debiendo cancelar el 50% de un año académico.
- Artículo 32** Si el Trabajo de Grado es rechazado y el candidato no solicita al Comité Académico del Programa la oportunidad para presentar un nuevo Proyecto o no lo completa en dos meses o su segundo Trabajo es rechazado, el candidato será eliminado del Programa de Magíster como alumno regular.  
Situaciones especiales o no contempladas se acogerán al Título XI del presente Reglamento.

## TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

- Artículo 33** El estudiante tendrá derecho a que se certifique, por parte de la Universidad de La Frontera el grado de Magíster, cuando finalice y apruebe completamente su Plan de Estudio.
- Artículo 34** Para la obtención del grado académico del Magíster es requisito previo haber aprobado todos los Módulos del Programa, Trabajo de Grado y Examen de Grado.
- Artículo 35** El promedio final de la nota corresponde a la sumatoria de los porcentajes a signados a cada Módulo:  
Módulo I: 9%; Módulo II: 9%; Módulo III: 6%; Módulo IV: 8%; Módulo V: 8%; Módulo VI: 12%; Módulo VII: 8%.  
La calificación final del Grado de Magíster se obtendrá del promedio ponderado de:

- Módulos: 60%

- Trabajo de Grado: 30%
- Examen de Grado: 10%

La nota mínima de aprobación será de 5.0.

**Artículo 36** Los estudiantes que hayan cursado el Programa de Magíster en su totalidad recibirán por parte de la Universidad de La Frontera el Certificado que acredite el grado de Magíster en "Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud".

Los estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de los Módulos del Programa y no realizan el Trabajo de Grado, podrán recibir por parte de la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera el certificado que acredite el Diplomado en "Innovación de la Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud".

La nota final del Diploma se obtendrá del promedio ponderado de los 7 módulos obligatorios aprobados, que constituyen el 60% de la evaluación total del Programa de Magíster.

## TÍTULO X DEL ARANCEL

**Artículo 37** El arancel se fijará anualmente y tendrá además un valor de matrícula que fija la Universidad de La Frontera. El arancel no incluye los costos de Certificación.

**Artículo 38** Académicos de la Universidad de La Frontera, Profesionales del Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidades en convenio con La Universidad de La Frontera, tendrán un descuento de un 20% en el arancel al inicio del Programa, formalmente acreditado por las autoridades de la Facultad de Medicina pertinente.

## Titulo XI Artículos Transitorios

**Artículo 39** Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité Académico del Programa y deberán estar bajo la normativa o no contravenir la reglamentación general para Programas de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

**2º) DEROGASE Resolución Exenta N°2795 de 2009 y modificaciones posteriores contenidas en Resolución Exenta N° 6276 de 2016, a contar de la total tramitación de la presente resolución.**

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretario General  
TEMUCO

ANOTESE Y COMUNIQUESE

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
TEMUCO

RUBEN LEAL RIQUELME  
RECTOR SUBROGANTE

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- ⊗ Decanato Fac. Medicina
- ⊗ Vicedecanato Fac. Medicina
- ⊗ Secretario Fac. Medicina
- ⊗ Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- ⊗ Dir. Académica de Pregrado
- ⊗ Directores Dptos. Fac. Medicina
- ⊗ Director Carreras Fac. Medicina
- ⊗ Director Pregrado Fac. Medicina
- ⊗ Dir. Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Dir. Informática
- ⊗ Of. Adm. Fac. Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Contraloría Universitaria TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	21 OCT. 2016
Recep. Contralor Interno	21 OCT. 2016
Fecha T Razon	21 OCT. 2016
Firma	[Firma]